

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00131 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el asunto, identificando las obligaciones que pretende ejecutar, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P., en consonancia con el Dto. 806 de 2020.

2.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecúe el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio y número de identificación de las demandadas.

3.- Aclare las direcciones de notificación del demandante y demandadas, en el sentido de precisar la ciudad o municipio de ubicación de las nomenclaturas señaladas en el líbelo.

4.- Indíquese el correo electrónico de notificación de **Ana María López Chávez**, por cuanto el mismo es de uso personal y, por tanto, no puede aplicar a toda la parte demandada un mismo apartado.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 21 de fecha 15 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e423b6db1fc7595d1fd7386cff540b162bede5deb091755b5435d93b06911d2f**

Documento generado en 12/02/2021 05:18:56 PM